

02 ENE 2024

ANGOL,

000002
DECRETO EXENTO N° _____ //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 27 de diciembre de 2023, por Centro Recreativo y Turístico 6 Sur, representado por la Sra. Paola Muñoz Roa.

CONSIDERANDO:

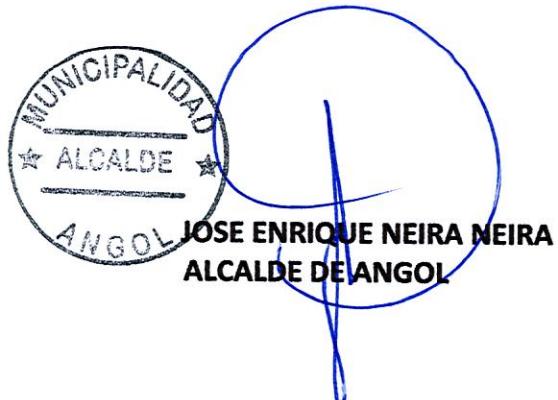
1. La solicitud para realizar evento denominado “January Fest”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Centro Recreativo y Turístico 6 Sur, Rut n° 77.130.294-7, representado por la Sra. Paola Muñoz Roa, cedula de identidad n° [REDACTED], y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a Centro Recreativo y Turístico 6 Sur, Rut n° 77.130.294-7, representado por la Sra. Paola Muñoz Roa, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para realizar evento denominado “January Fest”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para los días miércoles 03, jueves 04 y viernes 05 de enero de 2024, desde las 18:00 y hasta las 02:00 hrs. del día siguiente, (horario por los 3 días), en local ubicado en Centro Recreativo Parcela 6 Los Confines Sur de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, realizar Música en Vivo o mantener Pista de Baile en el recinto autorizado en el punto n° 1. Si esto ocurriese corresponderá efectuar la denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, por parte de la autoridad que realice la fiscalización en el momento.

3. **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
- 4.
5. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
6. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
7. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
8. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
9. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaria de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
10. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
11. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/dmm.

DISTRIBUCION:

- Centro Recreativo y Turístico 6 Sur S.P.A., rep. Paola Muñoz Roa
- Primera Comisaria de Carabineros de Chile – Angol
- Archivo Rentas y Patentes
- Oficina de Transparencia.